

(1356)

REF.: Reselecciona a organismo ejecutor, su respectiva propuesta y cupos que indica, en el Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Becas Fondo Cesantía Solidario y del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, para el año 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N°3770/

SANTIAGO, 17 de diciembre 2024.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la ley N°19.518, que Fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la ley N°19.518; en el Decreto N°46 de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 28 de la Ley N°19.728, que establece un Seguro de Desempleo; en el Decreto N°14 de 2011, modificado por el Decreto N°7, de 2019, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Componentes, Líneas de acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios; en el Decreto Supremo N°37 de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra como Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N°4422, de 11 de diciembre de 2023, de este Servicio Nacional, que aprueba el Instructivo de Postulación de Organismos Capacitadores al “Registro de propuestas metodológicas de Planes Formativos SENCE” y delega facultades que indica; en la Resolución N°7, de 2019 y en la Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°19.518 establece el Sistema de Capacitación y Empleo, con el objeto de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

2.- Que, el artículo 44° de la citada Ley dispone que, existirá un Fondo Nacional de Capacitación, administrado por el Servicio Nacional, cuyo objetivo será producir un incremento en la calidad y cobertura de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y la economía en general. Agrega el segundo inciso de la citada norma que, para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional de Capacitación, el Servicio Nacional podrá financiar acciones, programas, y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en

conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año, y los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuestos.

3.- Que, por su parte, el artículo 46° de la referida ley dispone que este Servicio Nacional podrá establecer cada año, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, programas destinados a los fines que indica, entre otros, el contemplado en la letra d) La ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes, de baja calificación laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.

4.- Que, la ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla la asignación 15-05-01-24-01-003, destinada a financiar "Becas". Y, la glosa 04 de la referida asignación dispone en su segundo párrafo que, "Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo". Luego, la glosa 13, establece que: "Con cargo a estos recursos se financiará la ejecución de **becas de capacitación dirigidas a personas cesantes, beneficiarias del Fondo de Cesantía Solidario**, reguladas en el artículo 5° letra e) del Decreto Supremo N°46, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del artículo 28 de la Ley N°19.728 que "Establece un Seguro de Desempleo". De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores se realizará por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento o concursos públicos y a lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, para la selección de organismos ejecutores y cursos".

5.- Que, por su parte, la glosa 06 de la citada asignación establece que "*La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N°19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.*". Luego, el inciso final de la referida glosa prescribe que, "*De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores se realizará por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según éste así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento o concursos públicos para la selección de organismos ejecutores y cursos y de acuerdo a lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.*".

6.- Que, el Decreto N°46, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del artículo 28 de la Ley N°19.728 que "Establece un Seguro de Desempleo" en su artículo 5 letra e) dispone que "*Se entenderá por beca de capacitación aquel programa de capacitación en oficios, con enfoque basado en competencias laborales, cuya finalidad es posibilitar el acceso a un trabajo dependiente o independiente de calidad*". Luego en la letra b) de su artículo 7, establece que será obligación del SENCE informar el listado de los programas de capacitación y becas de capacitación, sus características, los organismos ejecutores de los mismos y las localidades donde éstos se realizarán, desprendiéndose de dichas normas que corresponde a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, financiar becas de capacitación dirigidas a personas cesantes, beneficiarias del Fondo de Cesantía Solidario y ofrecerlas, a través de la Bolsa Nacional de Empleo.

7.- Que, atendido lo anterior, este Servicio Nacional a través de la Resolución Exenta N°1528, de 26 de abril de 2024, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del

Fondo de Cesantía Solidario y el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, para el año 2024.

8.- Que, la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el marco del Concurso Público singularizado en el considerando precedente fue realizada mediante Resolución Exenta N°1641, de 09 de mayo de 2024, de este Servicio Nacional.

9.- Que, el periodo de presentación de propuestas se extendió entre el 26 de abril y el 13 de mayo de 2024.

10.- Que, mediante la Resolución Exenta N°2069, de 26 de junio de 2024, de este Servicio Nacional, se seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Becas Fondo Cesantía Solidario y del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, para el año 2024.

11.- Que, el organismo técnico de capacitación “Capacitación Integral Limitada” (nombre de fantasía “Capchile Ltda”) RUT N°76.715.240-K, postuló al Concurso Público ya individualizado, no resultando seleccionada su oferta N°23620, para ejecutar la línea de producto N°80 correspondiente al curso convencional conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-2, PF 0624, a ejecutarse en la comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos; razón por la que interpuso recurso de reposición administrativo en contra de la Resolución Exenta N°2069, de 26 de junio de 2024, previamente citada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 de la ley N°19.880, el cual fue resuelto mediante la Resolución Exenta N°2743, de fecha 03 de septiembre del año 2024, la que acogió parcialmente el referido recurso de reposición e instruyó un proceso de invalidación parcial de la resolución de selección, toda vez que se pudo constatar que existió un error en la ponderación de los requisitos de admisibilidad, los que sí se cumplían, razón por la cual dicha propuesta debía ser nuevamente evaluada.

12.- Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°3274, de 08 de noviembre de 2024, este Servicio Nacional invalidó parcialmente la citada Resolución Exenta N°2069, de 26 de junio de 2024, que seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Becas Fondo Cesantía Solidario y del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, para el año 2024, afectando a la oferta seleccionada para la línea de producto N°80, correspondiente al curso convencional conducente a licencia de conductor profesional Clase A-2, del Programa Becas Fondo Cesantía Solidario.

13.- Que, producto de la mencionada invalidación, la Comisión Evaluadora con fecha 27 de noviembre de 2024, emitió un nuevo Informe Técnico de Evaluación respecto de la línea de producto invalidada, que contiene la propuesta de selección para un total de 25 cupos, respecto de 1 Oferente, atendido el valor hora ofertado y la ponderación de 100% que contempla la evaluación económica.

14.- Que, mediante la Providencia N°135, de 29 de noviembre de 2024, remitida mediante Gestor Documental Expediente N°43361/2024, la Jefa del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (S) acompaña el referido Informe Técnico de Evaluación de Propuestas, elaborado por la Comisión Evaluadora, solicitando la elaboración de acto administrativo que seleccione al oferente y su propuesta en el marco del referido concurso.

RESUELVO:

1.- Selecciónase al oferente “Capacitación Integral Limitada” (nombre de fantasía “Capchile Ltda”) RUT. N°76.715.240-K, en el marco Programa Becas Fondo Cesantía Solidario 2024, de acuerdo al informe emitido por la Comisión Evaluadora del presente Concurso y de conformidad al siguiente detalle:

N° línea de producto	N° oferta	Rut oferente	Oferente	Región	Comuna	Código PF	Nombre PF	Horas técnicas	Modalidad	Valor hora	Cupos postulación	Cupos seleccionados
80	23620	76715240-K	Capacitación Integral Limitada	Los Lagos	Puerto Montt	PF 06 24	Curso Convencional Conducete a Licencia de Conductor Profesional Clase A-2	150	Presencial	4.490	25	25

2.- Para todos los efectos legales se deja constancia que la oferta seleccionada obtuvo la mejor evaluación económica, para la línea evaluada, de conformidad a lo establecido en las bases, según consta en el Informe Técnico de Evaluación que da cuenta el considerando 14° de la presente resolución.

3.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases aprobadas a través de la Resolución Exenta N°1528, de 26 de abril de 2024, suscríbese por el organismo que haya resultado seleccionado, en la región respectiva, el correspondiente Convenio de Condiciones Generales de Ejecución, previo cumplimiento de lo siguiente:

- 1) Tratándose de OTEC: Contar con norma chilena 2728, edición 2015, vigente en los registros del SENCE.
- 2) No tener reintegros pendientes ante el SENCE, así como tampoco rendiciones de cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con nuestra institución.
- 3) De ser necesario, contar con la acreditación vigente de otra institución para ejecutar el o los cursos.
- 4) De ser necesario, incorporar el nombre y el valor del Instrumento Habilitante y/o Referencial, indicado en el respectivo Anexo del Convenio de Condiciones Generales de Ejecución.
- 5) Presentar el texto del Reglamento Interno actualizado que aplicarán en los cursos, independiente de la modalidad instruccional de éstos.
- 6) Presentar la información de equipos, herramientas, materiales e insumos a utilizar en la ejecución del curso, según formato de Anexo N°2.

4.- Incorpórese, como parte integrante de la presente resolución, el Informe Técnico de evaluación que contiene el detalle de evaluación de cada una de las ofertas presentadas, el cual se encuentra singularizado en el considerando N°14 del presente acto administrativo, que ha sido elaborado por la Comisión Evaluadora y que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

5.- Déjase constancia que el presente acto administrativo, que selecciona ofertas presentadas en el Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Becas Fondo Cesantía Solidario y del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, para el año 2024, no conlleva el pago de la totalidad de los cupos que por este acto se seleccionan, quedando esto supeditado a la ejecución efectiva de los mismos, según se regulará en el convenio señalado en el resolutivo tercero anterior.

6.- Publíquese el presente acto administrativo y el Informe Técnico de Evaluación, en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**ROMANINA MORALES BALTRA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

NAT/JRV/TRO/GAB

Distribución:

- Dirección Regional de Los Lagos
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

Archivo:

EXP E43361/2024